



PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **20 de Diciembre de dos mil siete.**

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. José Ángel Calle Gragera

CONCEJALES

Dña. María Ascensión Murillo Murillo

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

Dña. Elisa Muñoz Godoy

D. Juan Espino Martín

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Julio César Fuster Flores

D. Luis Valiente López

Dña. Fernanda Ávila Núñez

D. Roberto Olivera Lunar

Dña. María Luisa Tena Hidalgo

D. José Fernández Pérez

Dña. Mercedes Moyano Valhondo

Dña. María del Pilar Vargas Maestre

Dña. Julia Ferreira López

D. Luis María González Méndez

D. Francisco Robustillo Robustillo

Dña. María del Carmen López del Cid

D. Juan Marrero Roig

Dña. Begoña Saussol Gallego

D. Francisco Miranda Moreno

Dña. María Magdalena Moreno Benítez

D. Daniel Serrano Dillana

Dña. Gema Fernández Villalobos

SECRETARIA GRAL DEL PLENO

Dña. Mercedes Ayala Egea

INTERVENTOR GENERAL

D. Francisco Javier González Sánchez



En Mérida, a veinte de diciembre de dos mil siete, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la ausencia del Sr. Molina Alen, por parte del Grupo Municipal Popular.

Se encuentran presentes entre los Concejales del grupo de gobierno, los Consejeros miembros de la Junta de Gobierno Local no concejales, Sres. Rodríguez Ceballos y González Ceballos.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 20 horas y 20 minutos, y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada el día **quince de diciembre de dos mil siete**, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes acuerda aprobar la misma.

PUNTO 2º.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día quince de noviembre hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE OBRAS A LOS EFECTOS DEL ART. 92 LSOTEx.

Por la Delegada de Urbanismo se trae a la Mesa la propuesta formulada por la Delegación de Hacienda en la que se hace constar que no existe crédito suficiente para tramitar varias Certificaciones de Obras ya ejecutadas, interesando, ante la existencia de recursos presupuestarios provenientes del Patrimonio Municipal del Suelo, la tramitación del pertinente expediente en el que se haga constar si las mismas cumplen



los requisitos del artículo 92 de la LSOTEx.

Las obras que pueden ser declaradas de interés público según el artículo 92.b de la LSOTEx, son: “Avda. Reina Sofía y sus enlaces”, “Construcción del Museo Abierto de Mérida” y “Embalse de Proserpina y su entorno”.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de diciembre pasado, así como los informes obrantes en el expediente, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Declarar de interés público las siguientes obras, actuaciones o proyectos, a los efectos prevenidos en el artículo 92.1.b) de la LSOTEx:

- Variante mejora infraestructuras urbanas en avda. Reina Sofía. Fase II: glorieta intersección avda. Reina Sofía con Antonio Hernández Gil / Antonio Machado.
- Proyecto modificado mejora infraestructuras urbanas en avda. Reina Sofía. Fase I: glorieta y paso inferior de la avda. Reina Sofía con c/ Oviedo y Vicente Alexander (Cruce Plaza de Toros).
- Museo abierto de Mérida.
- Recuperación y revalorización del embalse romano de Proserpina.
- Proyecto modificado del proyecto variante de acondicionamiento del entorno embalse de Proserpina.
- Proyecto modificado del proyecto variante de mejora de infraestructuras urbanas en avda. de Portugal. Fase I: Mejora de accesibilidad y desdoblamiento (tramo avda. Reina Sofía – avda. de las Américas).
- Complementario mejora de infraestructuras urbanas avda. de Portugal. Fase I: Mejora de accesibilidad y desdoblamiento (tramo Reina Sofía – avda. de las Américas).

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Murillo Murillo, Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Nuñez, Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y en contra 10 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Saussol Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana y Sra. Fernández Villalobos).

No obstante, previamente a la adopción del acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

En primer lugar, intervino la Sra. Gordillo Vaquero para exponer la propuesta objeto de aprobación.

Seguidamente, tomó la palabra la portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Vargas Maestre, quien dijo:

“Las obras que traen ustedes al Pleno, lo mismo que en la ocasión anterior, intentan introducir el concepto de uso declarado de interés público; y desde el Grupo Popular consideramos que no es necesaria.

El mismo artículo al que usted hace alusión, el artículo 92.3 de la LSOTEx, del que usted ha leído el apartado b) porque es al que ustedes se van a acoger para pagar esas obras, también tiene un apartado c), al que ya hicimos mención en el anterior Pleno; y un apartado d) que paso a leerles: *Se gestionarán las obras también de conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público del suelo.* Por esta opción, la del apartado d), no hace falta enredar la madeja tanto. Directamente se aprueban obras que sí contaban con consignación presupuestaria. Lo que no contaba con consignación presupuestaria eran los complementarios, los cuales se encuentran dentro de los expedientes, así además especificados y explicitados, y a los que efectivamente hay que buscarles la consignación presupuestaria después.

Cuando se pone a publicación una obra puede haber hasta un 20% de lo estipulado del valor de la misma que no necesita consignación presupuestaria, y que se puede asumir dentro de ella. Todas estas obras que ustedes nos referencian aquí, de las que nos dieron conocimiento en la Comisión de Urbanismo, están dentro de este concepto y no haría falta haberlo pasado por Pleno para aprobar definitivamente su financiación.

Por lo cual, vamos a votar en contra y les solicitamos se acojan ustedes al artículo 92.3 de la LSOTEx en el apartado d), en lugar de en el b). ”

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Gordillo Vaquero para decir:

“Efectivamente no nos vamos a perder en términos técnicos. Yo sé lo que es un modificado, pero no estamos hablando de modificados. Esto son certificaciones de obras y todas ellas estaban sin consignación presupuestaria.



El Real Decreto legislativo 2/2004, en lo referente a los créditos, dice: *Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local, o por sus modificaciones debidamente aprobadas.* Pues ni estaban dentro del presupuesto general ni había modificaciones debidamente aprobadas. Y, además, dice: *No podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.*

Señora Vargas, nosotros no burocratizamos, nosotros elegimos o seguimos el camino que dicta la ley. Y vuelvo a repetirle: no son modificados, son certificaciones de obras. Certificaciones de obras, sin consignación presupuestaria por un valor de un millón trescientos tres mil euros. ”

Nuevamente intervino la portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Vargas Maestre, quien expuso algunos ejemplos en los que no había sido necesario la aprobación del Pleno para proceder al pago de determinadas obras. Además, hizo referencia a que la falta de liquidez era “un mal endémico que heredamos de la maravillosa gestión del Partido Socialista”.

Para terminar con el debate, el Sr. Alcalde dio la palabra a la Sra. Gordillo, quien recriminó a la Sra. Vargas que no era fiel a la verdad. Insistió en que esas facturas no tenían consignación presupuestaria. Además, dijo que a día de hoy hay una deuda de diez millones de euros, deuda que ha dejado el Grupo Municipal Popular.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE CESIÓN DE DOS PARCELAS A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA AMPLIACION DEL HOSPITAL.

Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Gordillo Vaquero, se trajo a la Mesa la aprobación del expediente de cesión de dos parcelas a la actual Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura para la ampliación del Hospital de Mérida, en la zona colindante al solar donde se encuentra ubicado el mismo.

En concreto se trata de dos parcelas ubicadas en el Sector SUP -OE-01, con unas superficies de 10.857,52 m² y 8.920,92 m².

Teniendo en cuenta que concurren todos los requisitos legales previstos en los arts. 8º y 109 y siguientes del vigente Reglamento de Bienes



de las Corporaciones Locales, así como en el 93,b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEx).

Vistos los informes evacuados que obran en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 de diciembre pasado, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura dos parcelas dotacionales de terreno municipal, para la ampliación del Hospital de Mérida en el Sector SUP-OE-01, con la siguiente descripción:

- “Parcela de terreno de 10.857,52 metros cuadrados cuyos linderos serían los siguientes: Norte, con parcela dotacional D -1; Sur, con vial de nueva creación R6a y edificaciones existentes; Este, con edificaciones existentes; y Oeste, con vial de nueva creación A1a.1, edificaciones existentes y rotonda de nueva creación RA1c. Uso: Dotacional Servicio de interés público y social (SIPS). Libre de cargas y gravámenes. ”

- “Parcela de terreno de 8.920,92 metros cuadrados cuyos linderos serían los siguientes: Sur, con parcela dotacional D -2; Este, con edificaciones existentes; y Oeste, con vial de nueva creación A1a.1. Uso: Dotacional Educativo. Libre de cargas y gravámenes. ”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

TERCERO.- Dar cuenta a la Dirección General de la Administración Local, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice los documentos que sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.



No obstante, previo a su adopción, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

En primer lugar, la Sra. Gordillo Vaquero expuso resumidamente las características de la cesión propuesta a Pleno.

Seguidamente, intervino la Sra. Vargas Maestre para indicar que era un procedimiento que ya inició su grupo en abril de 2006, durante el gobierno de la anterior Corporación.

La Concejala Delegada de Urbanismo volvió a intervenir para aclarar que lo que se aprobaría en aquella fecha sería una declaración de intenciones, “porque no puede cederse aquello que no se tiene”.

Finalmente, el Sr. Alcalde aclaró que “se aprobó en su momento sin tener inscrita las parcelas todavía en el Registro a favor del Ayuntamiento. Y ahora, una vez realizada la reparcelación urbanística es cuando se inscribe es factible la cesión.”

En estos momentos, siendo las 20 horas y 50 minutos, se incorpora a la sesión el Consejero Municipal Sr. Rodríguez Ceballos.

PUNTO 5º.- RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES FORMULADAS AL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, se da cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 2007 aprobó el expediente de modificación de ordenanzas fiscales previsto para el ejercicio del año 2008. El edicto de publicación apareció en el Boletín Oficial de la Provincia del día 31 de Octubre, dando un plazo de treinta días para presentar reclamaciones, habiendo estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 29 de Octubre al 11 de Diciembre de 2007.

Contra el citado expediente, y dentro del plazo habilitado para ello se ha presentado, con registro de entrada núm. 2007/22.809 de fecha 7 de Diciembre, escrito de la portavoz del Grupo Municipal Popular contra la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, contra el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y contra el Impuesto sobre Incremento del



Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana alegando, en síntesis, lo siguiente:

*** Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura:**

- Que el incremento de la tasa afecta a la actividad empresarial.
- Que no está justificado el incremento del 2,7% de subida.

*** Impuesto sobre Bienes Inmuebles:**

- Que las bonificaciones que se plantean ya se encontraban recogidas en la ordenanza anterior.
- Que se incremente la bonificación a las familias numerosas en un 50% y se aumente el período de duración del beneficio a tres años o a una legislatura.

*** Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:**

- Modificar el porcentaje para determinar la base imponible del impuesto del tal forma que el tipo menor se aplique a las transmisiones de 1 a 5 años (2,65% anual) y el tipo mayor (3,20% anual) a las transmisiones hasta 20 años.
- Modificar la cuota tributaria de tal forma que el tipo menor se aplique a las transmisiones de 1 a 5 años (27 %) y el tipo mayor (30%) a las transmisiones hasta 20 años.

Vistos los informes emitidos al respecto y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 17 de Diciembre de 2007, el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la reclamación formulada por el Grupo Municipal Popular contra la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, ya que según informe técnico emitido no existe defecto legal alguno que corregir.

SEGUNDO.- Desestimar la reclamación formulada por el Grupo Municipal Popular contra el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ya que según el informe emitido las modificaciones establecidas en la ordenanza se encuentran dentro de los límites establecidos en los artículos 73 y 74 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , por lo cual no existe infracción



legal alguna que corregir.

TERCERO- Desestimar la reclamación formulada por el Grupo Municipal Popular contra el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ya que según el informe emitido al respecto las modificaciones establecidas en la ordenanza se encuentran dentro de los límites establecidos en los artículos 107.4 y 108.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por lo que no se observa infracción alguna que corregir.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales previsto para el ejercicio del año 2008, procediéndose a la publicación de su acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo, que es definitivo, y ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establece el artículo 19.1 del R.D.L 2/2004 de 5 de Marzo.

Al anterior acuerdo votaron en contra 13 Concejales (Sra. Murillo Murillo, Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Núñez, Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y a favor 10 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Saussol Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana y Sra. Fernández Villalobos).

No obstante, previamente a la adopción del acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas

En primer lugar, la portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Vargas Maestre, expuso brevemente las reclamaciones formuladas al expediente de



modificación de ordenanzas fiscales por parte del Grupo Municipal Popular. Solicitó que “se reconsideren las modificaciones tributarias locales, que se rebajen los impuestos y vuelvan otra vez a estar en los mismos grados en los que estaba, que se aumente el beneficio al 50% en las familias numerosas en el I.B.I. y, por último, invertir los plazos fijados en las plusvalías. ”

A continuación, la Sra. Moyano Valhondo intervino para decir:

“Yo le decía ya en la Comisión de Hacienda que estas reclamaciones eran estrictamente políticas, porque los informes de los técnicos dicen que no hay ninguna causa técnica para admitir dichas reclamaciones.

En cuanto a la reclamación que ustedes presentan por la prestación de recogida domiciliar de basura, ya dijimos y reiteramos otra vez que el compromiso de esa subida iba acompañada de un aumento del servicio, con un soterramiento de los contenedores dentro del centro de la ciudad, con un baldeo de las aceras de toda la ciudad, con una limpieza anual y mecánicamente de todas las barriadas de la ciudad...

La subida de las ordenanzas de este año sólo es del 2,7 %, cuando la inflación va a subir un 4,1%.

En cuanto al impuesto del I.B.I., la bonificación a las familias numerosas se incluye en el año 2004 y es donde se establece el 10%. Ustedes han tenido doce años de gobierno para aumentarla en el 50%, y nosotros en el primer año de mandato ya la subimos del diez al veinte por ciento, con el compromiso de este equipo de gobierno que se revisaría en los años posteriores. Con lo cual me parece una incongruencia que se presente ahora cuando en doce años ustedes no la han presentado.

En la tercera reclamación sobre la plusvalía, ya lo dijimos en el Pleno anterior, era un cambio de filosofía política donde nosotros creemos que los tipos superiores deben estar en los primeros años, donde creemos hay una cierta especulación de la venta y compra de vivienda.

Como técnicamente no caben estas reclamaciones, y políticamente los que estamos gobernando somos nosotros. Son unas decisiones y matices políticos y, por tanto, no les vamos admitir ninguna de las reclamaciones que ustedes presentan.”

Seguidamente, la portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Vargas Maestre, se refirió al esfuerzo que su grupo había hecho cuando gobernaba para evitar la subida de los impuestos. Además, volvió a argumentar la innecesidad de las modificaciones introducidas en las ordenanzas fiscales.



La Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, volvió a intervenir para recordar que en años anteriores las reclamaciones las presentaban las asociaciones de vecinos, los particulares, las asociaciones de empresarios, y en esta ocasión sólo las presentaban el Grupo Municipal Popular. También recordó anteriores subidas de las tasas e impuestos.

Finalmente, el Sr. Alcalde aclaró que sólo se habían subido tres tasas o impuestos, y sólo el 2,7%. También hizo referencia a que el Partido Popular durante su mandato subió los impuestos el primer año cuando estaban lejos las elecciones, y los congeló electoralmente los últimos años. Recriminó al Grupo Municipal Popular su incoherencia al formular una reclamación para que se incremente la bonificación a las familias numerosas en un 50% en el impuesto sobre bienes inmuebles, cuando durante su gobierno la tenían en el 10% y no la subieron. Además, expresó la intención de l Grupo Municipal Socialista de subir progresivamente dicha bonificación. Insistió en que los principales aumentos de casos especulativos se dan en los primeros años de la compra de una vivienda. También justificó la subida de la tasa por recogida domiciliaria de basura con el aumento del número de barriadas y diferentes mejoras que se van a llevar a cabo en la ciudad en relación con esta actividad.

Siendo las 21 horas y 5 minutos, se incorporó a la sesión el Concejal de grupo Popular Sr. González Méndez .

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE SUPRESIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. APROBACION.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, se trajo a la Mesa la aprobación del expediente para la supresión de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas.

En relación a este tema explica que con la modificación de la tasa a precio público el Ayuntamiento tendrá la posibilidad de deducir los impuestos soportados en las adquisiciones o inversiones que se realicen en las instalaciones deportivas. Esto quiere decir que lo que se adquiera o ingrese por instalaciones deportivas, se pueda repercutir el I.V.A. a favor del Ayuntamiento.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 17 de diciembre pasado, el Pleno por mayoría adoptó



el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Suprimir la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal y la prestación de servicios.

SEGUNDO.- La supresión de esta tasa no tendrá efectividad hasta tanto no se adopte el acuerdo definitivo y entre en vigor el precio público por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal y la prestación de servicios.

TERCERO.- Exponer al público, mediante anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, la presente supresión de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal y la prestación de servicios a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días desde su publicación en el B.O.P.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, según lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Murillo Murillo, Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Núñez, Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y se abstuvieron 11 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. González Méndez, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Saussol Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana y Sra. Fernández Villalobos).

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LA PRESTACION DE SERVICIOS. APROBACION.



Por la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, se trajo a la Mesa la aprobación del expediente para el establecimiento de la ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas y la prestación de servicios.

En relación a este tema se explica que si la actual tasa de instalaciones deportivas se configura como un precio público el Ayuntamiento podría deducir el I.V.A. soportado en la mayoría de las operaciones que realice en el ámbito deportivo tales como inversiones, obras, adquisiciones de bienes..., sin que en ningún momento esta modificación de la ordenanza implica subida del precio del importe de las instalaciones deportivas.

Vistos los informes emitidos al respecto y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 17 de diciembre pasado, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal y la prestación de servicios.

SEGUNDO.- Exponer al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos, el presente establecimiento del precio público, a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días desde su publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Murillo Murillo, Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Núñez, Sr. Oli vera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y se abstuvieron 11 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. González Méndez, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Saussol Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana y Sra. Fernández Villalobos).



No obstante, previamente a la adopción de los acuerdos de los puntos 6º y 7º, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

En primer lugar, la Sra. Moyano Valhondo explicó las ventajas de convertir la actual tasa de instalaciones deportivas en precio público.

A continuación, la Sra. Vargas Maestre hizo referencia a la petición que hicieron en la Comisión de Hacienda para que se emitiera “un informe en el que se nos plasmase, de forma clara, que efectivamente de la liquidación del I.V.A. correspondiente a ese sector podía beneficiarse el Ayuntamiento. Pero el informe, lejos de clarificar este detalle, lo que dice es que, a modo de ejemplo, la posible liquidación del I.V.A. sería 233.715 euros; pero siempre dice posible. Usted sabe que lo que le pedíamos era un informe concreto, porque decía la administración de Hacienda que podíamos declarar como I.V.A. repercutido.

Seguimos sin tener claro si el pasar de tasa a precio público no va a suponer una subida del precio público de utilización de las instalaciones deportivas, ya que las tasas nunca pueden estar por encima del coste del servicio, pero los precios públicos sí.

Además, nuestro actual Alcalde alababa la tasa diciendo, en concreto en el Pleno de la aprobación inicial de las ordenanzas fiscales del año 2005, que tienen una enorme importancia porque consagran la autonomía de los ayuntamientos. También decía que la tasa es la pone en concordancia la filosofía del equipo de gobierno que en el ayuntamiento este ese momento. Estoy citando palabras textuales de nuestro actual Alcalde con las que coincido. El Partido Popular lo puso en práctica cuando estuvo gobernando, y eliminó todas las tasas de las escuelas deportivas municipales.”

Para terminar, solicitó al Grupo Municipal Socialista que retirase estos dos puntos del Orden del Día, para mejor estudio y para que se aclarase lo que se podría desgravar el Ayuntamiento exactamente.

Seguidamente, la Delegada de Hacienda tomó la palabra para aclarar que el I.V.A. que se repercutirá el Ayuntamiento lo estipulará la Agencia Tributaria. Y según el informe emitido por el técnico y teniendo en cuenta los datos del año 2006, este Ayuntamiento podría haberse beneficiado de treinta y nueve millones de pesetas.



También dijo que no se producirá la subida del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO, IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE INTERESGENERAL. APROBACIÓN.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, se trajo a la Mesa la aprobación del expediente de establecimiento, imposición y ordenación de la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de suministro de interés general.

La Delegada de Hacienda, explica que esta ordenanza se esta imponiendo a nivel general en todos los ayuntamientos mediante un acuerdo de la F.E.M.P., y pretende que las empresas de telefonía abonen las tasas que corresponden por la utilización de las zanjas y las redes que existan en cada municipio.

Vistos los informes emitidos al respecto y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 17 de diciembre pasado, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de imposición, o rdenación y regulación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de suministro de interés general.

SEGUNDO.- Exponer al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos, la presente imposición, ordenación y regulación de ordenanza fiscal, a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días desde su publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, según lo establecido en el artículo 17



del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Murillo Murillo, Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Núñez, Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y se abstuvieron 11 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. González Méndez, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Saussol Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana y Sra. Fernández Villalobos).

No obstante, previamente a la adopción del acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

La Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, expuso el objetivo de la ordenanza objeto de aprobación, para a continuación tomar la palabra la Sra. Vargas Maestre, quien dijo:

“Esta tasa es una recomendación de la Diputación de Badajoz. Este es el futuro, la fibra óptica; es muy interesante poder poner una tasa por ese aprovechamiento de ese dominio.

Pero tenía serias dudas, mirando el expediente, que quería consultarle porque dentro de lo que es la tasa hay un artículo, el 9º, en el *Régimen de declaración e ingreso - Otros servicios*, en el que en el punto 6 se marca una exención. Dice que: *La empresa “Telefónica de España, S.A.U.”, a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.* Y luego más abajo dice: *Las restantes empresas del “Grupo Telefónica”, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.*

Por tanto, agradecería su aclaración para un segundo turno. ”

Seguidamente, la Sra. Moyano Valhondo aclaró que en cuanto a *las restantes empresas del Grupo Telefónica* se refiere a Movistar y demás empresas asociadas. “Y en cuanto a lo que se dice en el resto del artículo,



me imagino que se refiere a que Telefónica ya tiene pagada la tasa, ya que es la que tenía en su momento el monopolio de telefonía, y ese ingreso ya lo paga por la otra tasa que existe.”

En un segundo turno de intervenciones, la portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Vargas Maestre, dijo que la tasa que ya paga Telefónica no tiene nada que ver con la ocupación de vía pública, y que no entendía, por tanto, por qué a Telefónica se le concedía dicha exención. Por ello, solicitó que se retirase este punto y se pidiese un informe al Colegio de Ingenieros de Telecomunicaciones, ya que querían votar a favor porque les parecía muy interesante la iniciativa.

A continuación, el Sr. Alcalde intervino para decir:

“Hay una recomendación de la Federación Española de Municipios que nos permite recaudar el 1,5% de las facturaciones y no podemos desdeñarlo. También le recuerdo que hace unos años, aprovechando la za nja para otras cosas, hubo quien en esta ciudad metió fibra óptica y no pagó nada. Y también le digo que es claro el informe por el cual Telefónica ya paga el 1,9% a este Ayuntamiento. Por tanto, entendemos que no podemos desdeñar una posibilidad de recaudar.

En todo caso, si a ustedes les parece bien podemos aprobar esto, y solicitamos a los servicios de intervención y a todos los colegios de ingenieros y peritos un añadido a este informe.”

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE INCORPORACIÓN DE ALTERACIONES CATASTRALES.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, se trajo a la Mesa la aprobación del expediente relativo a la ordenanza reguladora del procedimiento de comunicación de incorporación de alteraciones catastrales, informando que con esta ordenanza se exime al contribuyente de volver a presentar ante el Centro de Gestión Catastral documentación que ya se aportó ante el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, y por otro lado conseguir una mayor eficacia en la gestión catastral del Ayuntamiento ya que podrá tramitar las altas catastrales de oficio.

Visto el informe evacuado al respecto y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada e l día 17 de diciembre pasado, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza reguladora del procedimiento de comunicación de incorporación de alteraciones catastrales.

SEGUNDO.- Exponer al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos, la presente ordenanza reguladora, a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días desde su publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, previo a su adopción, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

En primer lugar, la Sra. Moyano Valhondo expuso brevemente en que consistía la ordenanza objeto de aprobación.

Seguidamente, la portavoz del Grupo Municipal Popular puntualizó que, como ya habían dicho en la Comisión de Hacienda, se trataba de la ordenanza que preparó la anterior Delegada de Hacienda, la Sra. Constantino Pérez.

La Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, volvió a intervenir para recordar que “la Ley de Catastro le obliga a hacerlo esto en el año 2004, y el convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro en materia de gestión catastral se firma con fecha 28 de junio de 2007. ”

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PARCELA CEDIDA A LA CÁMARA DE COMERCIO DE BADAJOZ EN ZONA DE LOS BODEGONES.

Por el Sr. Alcalde se trajo a la mesa el expediente de cesión de una parcela a la Cámara de Comercio de Badajoz para la construcción de un vivero de empresas en la Avda. de Lusitania con una superficie de 899,40



m2, que fue acordado en sesión plenaria celebrada el día 21 de Diciembre de 2001, previa la tramitación del oportuno expediente administrativo.

Posteriormente, ambas partes han convenido la posibilidad de modificar la parcela de cesión, dado que la transmisión de la propiedad aún no estaba formalizada en escritura pública. En este sentido, y como consta en el expediente, se ha ofrecido una parcela municipal sita en la calle Arturo Barea de superficie sensiblemente superior.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el escrito de la Cámara Agraria de Badajoz, aceptando la modificación de la parcela, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 17 de diciembre pasado, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto el expediente de cesión a la Cámara de Comercio de Badajoz de la parcela sita en la Avda. de Lusitania, con una superficie de 899,40 m2 para la construcción de un vivero de empresas.

SEGUNDO.- Ceder a la Cámara de Comercio de Badajoz una parcela, propiedad municipal, ubicada en la calle Arturo Barea con una superficie de 1.380 m2 para la construcción de un vivero de empresas.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

CUARTO.- Dar cuenta de la cesión a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, D. José Ángel Calle Grajera, o persona que legalmente le sustituya para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice los documentos que sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Murillo Murillo, Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez



Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Núñez, Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y se abstuvieron 11 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. González Méndez, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Sausol Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana y Sra. Fernández Villalobos).

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE CESIÓN DE TERRENOS A LA JUNTA DE EXTREMADURA (CONSEJERIA DE SANIDAD) CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y OBRA DE UN HOGAR DE MAYORES.

Por Sr. Alcalde se trajo a la Mesa la aprobación del expediente de cesión a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura de una parcela de 870 m² situada en la Avda. Lusitania, para la construcción de un Hogar de Mayores.

Teniendo en cuenta que concurren todos los requisitos legales previstos en los arts. 8º y 109 y siguientes del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como en el 93,b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEx).

Visto el informe que obra en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 de diciembre pasado, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ceder a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, mediante mutación demanial subjetiva, una parcela dotacional de terreno de ochocientos setenta metros cuadrados, para la construcción de un Hogar de Mayores, con la siguiente descripción:

“Parcela de terreno con una superficie de 870 metros cuadrados cuyos linderos son los siguientes: Norte, con zona de aparcamientos y zona verde; Sur, con Avda. Lusitania; Este, con zona verde; y Oeste, con edificio de viviendas plurifamiliar.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para oír reclamaciones que



serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

TERCERO.- Dar cuenta a la Dirección General de la Administración Local, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice los documentos que sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Murillo Murillo, Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Núñez, Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y se abstuvieron 11 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. González Méndez, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Sausso Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana y Sra. Fernández Villalobos).

No obstante, previamente a la adopción de los acuerdos de los puntos 10º y 11º, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

En primer lugar, el Sr. Alcalde explicó las razones que habían motivado la adopción de los anteriores acuerdos. Se debía a que “parecía más lógico construir el hogar de mayores allí donde hay más mayores, y donde hay más mayores es en la zona sur tradicional. Mientras que en la otra zona, la estrictamente llamada de Los Bodegones, son parejas más jóvenes. ”

A continuación, la portavoz del Grupo Municipal Popular intervino para decir que:

“Después de las prisas y las urgencias, y entendiendo que esto es una por otra. Y que lo único que nos importa desde este grupo es que, efectivamente, algo que estaba prometido ya en la legislatura anterior sea de verdad, y que se ponga en marcha también de una vez los viveros de



empresas que tanta falta hacen aquí; pues nos vamos a abstener porque nos da igual que esté en un sitio o que esté en otro, que el caso es que se haga. ”

PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 21 horas y 45 minutos, levantándose la presente Acta que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA